



INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2026/GCR_01/000002

INTERVENCIÓN/TESORERÍA

Expediente

Nº expediente: 2026/GCR_01/000002 **Título:** Modif. Presupuestaria: GC Refuerzo financiero Camión RSU PLAN CONTIGO

Fecha de alta: 13/01/2026 10:37:52 **Fase actual:** GCR_01_FINALIZADO

Organismo: INTERVENCIÓN/TESORERÍA

Observaciones: Resol. 9680/2025 Diputación: , Línea de Refuerzo Financiero para Beneficiarios del Programa de Adquisición de Vehículos de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, integrado en el Plan Contigo.

Evolución

Fase: **EXPEDIENTE FINALIZADO**
Transición: **FINALIZAR EXPEDIENTE**
Desde: 16/01/2026 13:04:23 Hasta: -
Usuario: FRANCISCO JAVIER MARÍN LAGUNA

Fase: **EN TRAMITACIÓN**
Transición: **INICIAR LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE**
Desde: 13/01/2026 10:38:40 Hasta: 16/01/2026 13:04:23
Usuario: FRANCISCO JAVIER MARÍN LAGUNA

Fase: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Transición: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Desde: 13/01/2026 10:37:52 Hasta: 13/01/2026 10:38:40
Usuario: FRANCISCO JAVIER MARÍN LAGUNA

Documentos

Nombre	Nombre fichero	Fase
DOCUMENTO CONTABLE	GC 226100024.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
DOCUMENTO CONTABLE	CI 126100004.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
DT_RESOLUCION	DT_RESOL_0100IAA_G CR00272.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
INFORME	Informe Control Expte. 2026-GCR_01-000002 Refuerzo financ.....pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
PROVIDENCIA	EXPT.2026.GCR.002 Refuerzo financiero Camión RSU PLAN CO....pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
RESOLUCION	RESOL.9680.2025 Diputación Definitiva Refuerzo PLAN CONTI....PDF	GCR_01_EN TRAMITACIÓN



INFORME DE TRAZABILIDAD
Expediente 2026/GCR_01/000002

INTERVENCIÓN/TESORERÍA

DOCUMENTACION ADICIONAL

EXP GEN 2-2026
Diputación Ampliación
Plan contigo Camion
RSU.doc

GCR_01_EN TRAMITACIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7QEHR2JJU27WBYYTXUKHQBCI	Fecha	16/01/2026 13:03:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QEHR2JJU27WBYYTXUKHQBCI	Página	1/1



APRII	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA						
C. Operación : 1/00/020/0 AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS Nº Operación : 126100004 Nº Orden : Nº Pago : Área :							
Ejercicio : 2026		Fecha : 14/01/2026		Nº Operación Anulada :		Expediente : 2026/GCR_01/000002	
		F. Orden :		F. Pago :		Factura :	
Registro FACE:							
Tercero : Endosatario : Banco Tercero : C.C. : Tipo de Pago : Forma de Pago : Caja o Banco Pagador : C.C. : Importe Total : 61.363,64 Base I.V.A. : 0,00 %I.V.A. : 0,00 I.V.A. : 0,00							
Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
26			76111	21000013		61.363,64	
Nº Aplicaciones : 1					Importe Total		61.363,64
Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.
Importe Total					0,00		
Importe Liquidado					61.363,64		
Importe en Letras : SESENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS							
Explicación : EXPTE. 2026/GCR_01/000002. SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN REFUERZO FINANCIERO "PLAN CONTIGO ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO SERVICIO RECOGIDA RESIDUOS (PVRSU).							
INTERVENTOR- Fecha: 14/01/2026		ALCALDE Fecha: 14/01/2026		 Fecha: 14/01/2026		N.I.F. Fecha:	





RESOLUCIÓN

Resolución nº: 10/2026

Fecha Resolución: 14/01/2026

Sergio Gómez Reyes, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marinaleda, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha dictado la presente resolución relativa al asunto siguiente:

Aprobación del expediente de modificación presupuestaria por generación de créditos conforme a la subvención recibida por la Diputación Provincial de Sevilla para la financiación del proyecto "Plan Contigo línea PVRSU: Compra vehículo recogida RSU"

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos **n.º 2026/GCR_01/000002**, con la modalidad de generación de créditos en el que consta informe preceptivo de la Secretaría-intervención de control permanente previo sobre el expediente de modificación presupuestaria y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 2026/GCR_01/000002**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle: subvención otorgada por la Diputación Provincial de Sevilla conforme al acuerdo de Pleno de 26/12/2025 del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para la financiación del proyecto solicitado y denominado "Plan Contigo línea PVRSU: Compra vehículo recogida RSU".

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos.	Capítulo	Importe
2026	76111 (Gafa: 21000013)	VII. Transferencias de Capital.	61.363,64
Total Ingresos:		61.363,64	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de gastos /Gfa.	Capítulo/Proyecto.	Importe
2026	162/62450 (Gafa: 21000013)	VI. Inversiones Reales.	61.363,64
Total Gastos:		61.363,64	

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención y Contabilidad Municipal a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes de la modificación presupuestaria aprobada.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y ordenar la publicación del expediente de modificación de créditos aprobado en el portal-web municipal de este Ayuntamiento (<https://https://transparencia.marinaleda.es/es/>).

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Sergio Gómez Reyes, en Marinaleda en la fecha de la firma.

Código Seguro De Verificación:	K0a1+KEWZBF0n1eQ1ZHodg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	14/01/2026 15:29:31
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K0a1+KEWZBF0n1eQ1ZHodg==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: 2026/GCR_01/000002

Modificación Presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos
Resolución n.º 9680/2025 de fecha 26/12/2025 Diputación de Sevilla.
Informe de Intervención y de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria.

Informe de Secretaría-Intervención de control permanente previo y de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- **Generación de créditos por ingresos.**
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe **total de 61.363,64 euros.**

Según lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

Código Seguro de Verificación	IV7QE6DIFNHK7KBNUJNAB77FLY	Fecha	13/01/2026 14:20:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QE6DIFNHK7KBNUJNAB77FLY	Página	1/4





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

— En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

— En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de algunas de las anteriores operaciones que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento cuyos datos se detallan en la cabecera del informe.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

QUINTO.- Los ingresos de naturaleza no tributaria que generan créditos en este expediente según la Memoria de Alcaldía se basan en subvenciones finalistas concedida a este Ayuntamiento conforme a la Resolución indicada en la cabecera de este informe.

SEXTO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

Código Seguro de Verificación	IV7QE6DIFNHK7KBNUJNAB77FLY	Fecha	13/01/2026 14:20:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QE6DIFNHK7KBNUJNAB77FLY	Página	2/4





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

OCTAVO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

NOVENO.- Legislación aplicable en materia de estabilidad presupuestaria:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, la modificación objeto del informe no afecta al estado de cumplimiento del objetivo de estabilidad dado que se incrementan **en el mismo importe el Capítulo 7 de ingresos y el Capítulo 6 de gastos.**

Código Seguro de Verificación	IV7QE6DIFNHK7KBNUJNAB77FLY	Fecha	13/01/2026 14:20:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QE6DIFNHK7KBNUJNAB77FLY	Página	3/4





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

PRESUPUESTO DE INGRESOS		Importe
CAPÍTULOS DE INGRESOS		
Capítulo 1: Impuesto Directos		0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos		0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		0,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales		0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		61.363,64
= A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	61.363,64	
PRESUPUESTO DE GASTOS		Importe
CAPÍTULOS DE GASTOS		
Capítulo 1: Gastos de personal		0,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		0,00
Capítulo 3: Gastos financieros		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		0,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia		0,00
Capítulo 6: Inversiones reales		61.363,64
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	61.363,64	
= A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		0,00.-

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

☒ ☐ Favorable

Siendo el resultado del control permanente previo de la estabilidad presupuestaria del expediente

☒ ☐ Cumplimiento con las siguientes observaciones: Aprobado por el Pleno de la Corporación Plan Económico-Financiero (2025-2026) como consecuencia del incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 nos sitúa en un escenario donde se **deberá extremarse la prudencia en el gasto para que tal y como se ha previsto en el mencionado Plan en el ejercicio 2025 y 2026 se cumplan las reglas fiscales.**

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación a la modificación presupuestaria por generación de créditos del vigente presupuesto 2026 (prorrogado Decreto 5/2026), la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda a (fecha firma electrónica).
El Secretario-Interventor: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro de Verificación	IV7QE6DIFNHK7KBNUJNAB77FLY	Fecha	13/01/2026 14:20:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QE6DIFNHK7KBNUJNAB77FLY	Página	4/4





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

PRESUPUESTO 2026

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente n.º 2026/GCR_01/000002.

Importe: 61.363,64.-€

Organismo financiador:

DIPUTACIÓN DE SEVILLA: Área de Servicios Públicos Supramunicipales.
Resolución n.º 9680/20258 de fecha 26/12/2025.

Gafa: 21000013: Plan Contigo línea PVRSU: Compra vehículo recogida RSU.
Base n.º 15 de ejecución del Presupuesto.

Providencia. Vista la resolución anteriormente señalada se hace necesario la incorporación al Presupuesto el gasto con financiación afectada en virtud de la subvención recibida, por lo que de conformidad con el art. 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 44 del R.D. 500/90 se debe iniciar expediente de generación de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y emitir los informes preceptivos por parte de la Secretaría-Intervención municipal.

En Marinaleda, (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro de Verificación	IV7QEYIYF7U6X2UCRX4DNYP4U	Fecha	13/01/2026 10:44:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QEYIYF7U6X2UCRX4DNYP4U	Página	1/2





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: 2026/GCR_01/000002

Modificación Presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos.
Resolución n.º 9680/20258 de fecha 26/12/2025 Diputación de Sevilla.

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD.-

El expediente de modificación de créditos n.º 2026/GCR_01/000002 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de generación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos.	Capítulo	Importe
2026	76111 (Gafa: 21000013)	VII. Transferencias de Capital.	61.363,64
Total Ingresos:		61.363,64	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de gastos /Gfa.	Capítulo/Proyecto.	Importe
2026	162/62450 (Gafa: 21000013)	VI. Inversiones Reales.	61.363,64
Total Gastos:		61.363,64	

2.º JUSTIFICACIÓN.-

La modificación presupuestaria se inicia en base a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla de conforme a la Resolución de la Diputación de Sevilla con n.º 9680/2025 de fecha 26/12/2025 del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, Línea de Refuerzo Financiero para Beneficiarios del Programa de Adquisición de Vehículos de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, integrado en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), en régimen de concurrencia no competitiva.

En Marinaleda (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro de Verificación	IV7QEYIF7U6X2UCRX4DNYPC4U	Fecha	13/01/2026 10:44:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QEYIF7U6X2UCRX4DNYPC4U	Página	2/2



SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
ANTONIO MACHADO 2
41569 - MARINALEDA (SEVILLA)

DIPUTACION DE SEVILLA	
REGISTRO DE SALIDA	
26/12/2025	13:55
ENTRADA NÚMERO: 51951	

Núm. Referencia: 7801ROR/jag01198
Resolución n.º: 9680/2025
Fecha Resolución: 26/12/2025

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA	
REGISTRO DE ENTRADA	
26/12/2025	13:55
ENTRADA NÚMERO: 3801	

El Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación n.º 5357/2025 de 31 de julio, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

Concesión definitiva de la Línea de Refuerzo Financiero para Beneficiarios del Programa de Adquisición de Vehículos de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, integrado en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), en régimen de concurrencia no competitiva.

Informe favorable de fiscalización SUBV.05.02/10116/2025 de fecha 18/12/2025

Mediante Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2020 se aprobó definitivamente el «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021», con los programas que lo integran, así como la normativa regulatoria para la gestión y acceso por los Entes Locales de la Provincia, por importe total de 270.500.000€ (BOP n.º 287, de 12 de diciembre de 2020 y BOP número 8, suplemento número 1 de 12 de enero de 2021), Plan Provincial en el que se integra el Programa Municipal Específico para la Adquisición de vehículos de recogida de Residuos Sólidos Urbanos (en adelante (PVRSU).

Asimismo, mediante Resolución n.º 8445/2021, de 16 de diciembre, se aprobó la concesión definitiva del mencionado Programa.

De acuerdo con la Base Regulatoria 15ª, en su redacción inicial, del referido Programa, “La tramitación de los expedientes de adquisición de los diferentes suministros objeto de la presente convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, de manera obligatoria y exclusiva, mediante la firma de un Acuerdo Marco de Contratación Centralizada entre las distintas administraciones participantes, en el que actuará como órgano de contratación el correspondiente de la Diputación Provincial de Sevilla, en los términos establecidos por los art. 219 y 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

No obstante lo anterior, la tramitación del Acuerdo Marco ha sido

Código Seguro De Verificación	5ils7GsCbwCq4DIXBu4GmHqsqFI		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA			26/12/2025 13:55:22	
Observaciones			Página	1/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5ils7GsCbwCq4DIXBu4GmHqsqFI				
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Código Seguro de Verificación	IV7QEYI33EGCQJSJL7R65E5BG6E	Fecha	13/01/2026 10:40:07	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QEYI33EGCOSJL7R65E5BG6E	Página	1/8	

objeto de múltiple vicisitudes en el proceso de licitación, habiéndose finalmente aprobado por Acuerdo Plenario, de fecha 26 de septiembre de 2024, el desistimiento de su adjudicación por infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, al amparo de lo previsto en el art. 152.4 de la LCSP.

En base a lo anterior, mediante Acuerdo Plenario de 27 de febrero de 2025, se aprueba inicialmente, y definitivamente por ausencia de alegaciones (BOP n.º 71 de 14 de abril de 2025), la modificación del Plan Contigo por la que se modifica la citada Base 15ª, siendo los municipios beneficiarios, en virtud de dicha modificación, los responsables de la tramitación de los expedientes de contratación de los correspondientes suministros, quedando a citada Base 15ª del siguiente tenor literal: "La tramitación de los expedientes de contratación de los suministros de los vehículos de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, objeto de la presente convocatoria de subvenciones, se llevará a cabo por cada una de las Administraciones beneficiarias, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".

De otro lado, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la concesión de la subvención (16/12/2021), se hizo necesario incrementar el importe del Programa a fin de minimizar los perjuicios ocasionados por la subida de los precios de mercado, dado el retraso en las adjudicaciones de los contratos de suministro, lo que supone el incremento de la cuantía total del Plan. A tal fin, se incluyó, en el citado Acuerdo Plenario de 27 de febrero, una línea de refuerzo financiero consistente en una elevación de la cantidad global concedida definitivamente por importe de 1.400.000€, traduciéndose en la posibilidad de acceder a una financiación adicional a la otorgada a cada beneficiario, con los límites máximos establecidos en la línea de refuerzo (Anexo II), y cuya distribución se realiza conforme a los criterios contemplados en la misma, esto es, un porcentaje fijo del 50% y un porcentaje poblacional que beneficia a los municipios con menor población, dado que son los municipios más pequeños los que, por el incremento de los precios de mercado y por el tipo de vehículo que garantiza la mejor prestación del servicio de recogida de residuos, estarían en situación de cofinanciar una mayor parte del valor del mismo.

RESULTANDO que mediante Acuerdo Plenario de 26 de junio de 2025 se aprobó inicialmente, y definitivamente (BOP num. 161 de 22 de agosto de 2025), por ausencia de alegaciones, la modificación del Plan Contigo por la que se aprueba la Convocatoria de la citada Línea de Refuerzo, procediéndose a la publicación en el BOP nº 164, de 27 de agosto de 2025, el extracto de la Convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, comprendido entre el día 28 de agosto y el día 10 de septiembre de 2025, ambos inclusive. Han presentado solicitud todos los beneficiarios de la línea de subvenciones para la adquisición de

Código Seguro De Verificación	5ils7GsCbwCq4DIXBu4GmHqsqFI	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		26/12/2025 13:55:22	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5ils7GsCbwCq4DIXBu4GmHqsqFI			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

Código Seguro de Verificación	IV7QEYI33EGCQSJL7R65E5BG6E	Fecha	13/01/2026 10:40:07	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QEYI33EGCOSJL7R65E5BG6E	Página	2/8	

vehículos de recogida de residuos sólidos urbanos, en régimen de concurrencia no competitiva a Entidades Locales de la provincia de Sevilla incluido en el Programas Municipales Específicos, en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, de acuerdo con la concesión definitiva aprobada por resolución 8445/2021, de 16 de diciembre.

RESULTANDO que mediante resolución 8595/2025, de 25 de noviembre, se rectifica error material detectado en el Anexo II "Suplemento Propuesto", en relación con los municipios con población comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes, siendo la cantidad total correcta la de 34.090,90€, rectificando la cantidad indicada de 34.090,91€. Siendo notificada dicha resolución a los interesados se recibe, en el periodo de instrucción de la presente línea de subvenciones, escrito de los Ayuntamientos de Arahál, Osuna, La Puebla de Cazalla y El Viso del Alcor, por el que aceptan el nuevo importe, minorado en un céntimo de euro, adaptando la cantidad solicitada a la cantidad subsanada. El resto de Ayuntamientos con población comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes había presentado correctamente la solicitud.

RESULTANDO que la financiación de los gastos subvencionables por la presente Línea de Subvenciones asciende a un total 1.400.000,00€, aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, y contemplados en la siguiente aplicación presupuestaria del ejercicio 2025:

3250-16211-76200 (21kon006) 1.400.000,00 €

CONSIDERANDO que se trata de un procedimiento de concurrencia no competitiva, no procede la constitución de la Comisión Técnica de Valoración recogida en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, como órgano colegiado de evaluación previsto en al Art. 22.1 de la LGS, ya que no existen criterios de valoración que aplicar ni ponderación entre los mismos. En este supuesto, será el informe de la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio, el que se determine el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas, la relación de las admitidas y excluidas, presupuestos e importes de las subvenciones propuestas.

CONSIDERANDO que tratándose de una Línea de Subvenciones concedida en concurrencia no competitiva, no se somete a criterios objetivos de valoración sujetos a puntuación, por lo que no se fija un orden de prelación, y se concede subvención a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras.

CONSIDERANDO que todas las solicitudes presentadas han cumplido los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la Línea de Refuerzo, habiendo sido subsanados en su totalidad los errores o falta

Código Seguro De Verificación	51ls7GsCbwCq4DIXBu4GmHqsqFI	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		26/12/2025 13:55:22	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/51ls7GsCbwCq4DIXBu4GmHqsqFI			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

Código Seguro de Verificación	IV7QEYI33EGCQSJL7R65E5BG6E	Fecha	13/01/2026 10:40:07	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QEYI33EGCOSJL7R65E5BG6E	Página	3/8	

de documentación puestos de manifiesto durante la instrucción del procedimiento, se prescinde del trámite de audiencia, ya que en el procedimiento no se han tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aludidas por los propios interesados, siendo admitidas todas las solicitudes en los mismos términos de su formulación y conforme a las Bases Reguladoras, tal y como contempla el art. 24.4. de la LGS. Como consecuencia de ello, la resolución que se aprueba tendrá el carácter de definitiva.

CONSIDERANDO que han sido cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en las Bases específicas de la Convocatoria para acceder a la subvención.

Por todo lo anterior, procede resolver la concesión definitiva de la misma, por lo que visto el informe emitido por el Subdirector del Área de fecha 02 de diciembre de 2025, constando en el expediente informe favorable de la Intervención Provincial; y habiéndose dado cuenta a la Junta de Gobierno de la propuesta de concesión definitiva, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 5357/2025 de 31 de julio, RESUELVE:

PRIMERO: Elevar a definitiva la presente resolución de concesión, por la motivación expresada en su parte expositiva.

SEGUNDO: Conceder definitivamente la Línea de Refuerzo Financiero para Beneficiarios del Programa de Adquisición de Vehículos de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Integrado en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), por un importe total de 1.400.000,00€ a imputar a la aplicación presupuestaria 3250-16211-76200 (21KON006) del ejercicio 2025, con el siguiente desglose y detalle:

1.- Solicitudes:

Dentro del plazo establecido han presentado solicitud de concesión de subvención todas los municipios potencialmente beneficiarios contemplados en la Base 2ª de la Línea de Refuerzo, de acuerdo con el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; no existiendo solicitudes fuera de plazo.

Analizadas todas las solicitudes presentadas en plazo, se comprueba que cumplen con los requisitos, si bien algunas solicitudes, adolecen de errores o falta de documentación, por lo que de conformidad con el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 53.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizan los correspondientes requerimientos, concediendo un plazo de 10 días para la subsanación de las solicitudes, comprobándose que todas las solicitudes han sido subsanadas correctamente.

2.- Criterios objetivos de valoración:

Código Seguro De Verificación	5ils7GsCbwCq4DIXBu4GmHqsqFI	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		26/12/2025 13:55:22	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5ils7GsCbwCq4DIXBu4GmHqsqFI			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

Código Seguro de Verificación	IV7QEYI33EGCQSJL7R65E5BG6E	Fecha	13/01/2026 10:40:07	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QEYI33EGCOSJL7R65E5BG6E	Página	4/8	

Tratándose de una Línea de Subvenciones concedida en concurrencia no competitiva, no se somete a criterios objetivos de valoración sujetos a puntuación, no fijándose así un orden de prelación; concediéndose, así pues, subvención a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, hasta el límite de financiación.

3.- Importe de las subvenciones definitivas: A la vista de todo lo anterior, en función de las solicitudes definitivamente admitidas, y en relación con las cantidades aprobadas para cada potencial beneficiario en las Bases Reguladoras de la Línea de Refuerzo recogidas en su Anexo II, las subvenciones definitivas a conceder son las detalladas en el cuadro siguiente:

<u>municipios<5000</u>	SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
Aguadulce P-4100100I	61.363,64	61.363,64
Badolatosa P-4101400B	61.363,64	61.363,64
Castillo de las Guardas P-4103100F	61.363,64	61.363,64
Coripe P-4103500G	61.363,64	61.363,64
El Coronil P-4103600E	61.363,64	61.363,64
El Garrobo P-4104300A	61.363,64	61.363,64
Lantejuela P-4105200B	61.363,64	61.363,64
Lora de Estepa P-4105400H	61.363,64	61.363,64
Marinaleda P-4106100C	61.363,64	61.363,64
Los Molaes P-4106300I	61.363,64	61.363,64

Código Seguro De Verificación	5ils7GsCbwCq4DIXBu4GmHqsqFI	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		26/12/2025 13:55:22	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5ils7GsCbwCq4DIXBu4GmHqsqFI			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

Código Seguro de Verificación	IV7QEYI33EGCQSJL7R65E5BG6E	Fecha	13/01/2026 10:40:07	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QEYI33EGCQSJL7R65E5BG6E	Página	5/8	

El Palmar de Troya P-4100053J	61.363,64	61.363,64
El Pedroso P-4107300H	61.363,64	61.363,64
La Roda de Andalucía P-4108200I	61.363,64	61.363,64
El Ronquillo P-4108300G	61.363,64	61.363,64
municipios 5000<pob<10000	SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
La Campana P-4102200E	43.181,82	43.181,82
Casariche P-4102600F	43.181,82	43.181,82
El Cuervo de Sevilla P-4110400A	43.181,82	43.181,82
Fuentes de Andalucía P-4104200C	43.181,82	43.181,82
Herrera P-4105000F	43.181,82	43.181,82
Paradas P-4107100B	43.181,82	43.181,82
Pedrería P-4107200J	43.181,82	43.181,82
municipios 10000<pob<20000	SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
Arahal P-4101100H	34.090,90	34.090,90
Castilleja de la Cuesta P-4102900J	34.090,90	34.090,90

Código Seguro De Verificación	5ils7GsCbwCq4DIXBu4GmHqsqFI	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		26/12/2025 13:55:22	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5ils7GsCbwCq4DIXBu4GmHqsqFI			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

Código Seguro de Verificación	IV7QEYI33EGCQSJL7R65E5BG6E	Fecha	13/01/2026 10:40:07	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QEYI33EGCQSJL7R65E5BG6E	Página	6/8	

Estepa P-4104100E	34.090,90	34.090,90
Marchena P-4106000E	34.090,90	34.090,90
Osuna P-4106800H	34.090,90	34.090,90
La Puebla de Cazalla P-4107700I	34.090,90	34.090,90
El Viso del Alcor P-4110200E	34.090,90	34.090,90
Totales	1.400.000,00	1.400.000,00

4.- Solicitudes excluidas, con causa de exclusión:

No hay solicitudes excluidas.

TERCERO: en las Bases 9ª, 14ª, 17ª y 18ª de las Bases Regulatorias del PVRSU, se recogen las condiciones impuestas a las personas beneficiarias, el régimen de justificación y del reintegro de las mismas, en su caso, tal y como se recoge por derivación en la Base 8ª de la Línea de Refuerzo Financiero.

CUARTO: No se admite la compatibilidad de la presente subvención con ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administración o ente público o privado, nacional, autonómico o Local, de la Unión Europea o de organismo internacional, tal y como recoge la Base 4ª del PVRSU.

QUINTO: La subvención se abonará en único pago por importe del 100% de la cantidad concedida tras la notificación de la Resolución del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, aprobatoria de la concesión de la línea de refuerzo. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar, tal y como se recoge en el apartado N de la Convocatoria de la Línea de Refuerzo Financiero.

SEXTO: la Resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015.

Conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, la Resolución será objeto de publicación en el BOP, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24

Código Seguro De Verificación	5ils7GsCbwCq4DIXBu4GmHqsqFI	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		26/12/2025 13:55:22	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5ils7GsCbwCq4DIXBu4GmHqsqFI			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

Código Seguro de Verificación	IV7QEYI33EGCQSJL7R65E5BG6E	Fecha	13/01/2026 10:40:07	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QEYI33EGCQSJL7R65E5BG6E	Página	7/8	

de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que le notifico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.

Código Seguro De Verificación	51ls7GsCbwCq4DIXBu4GmHqsqFI	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		26/12/2025 13:55:22
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/51ls7GsCbwCq4DIXBu4GmHqsqFI		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Código Seguro De Verificación	IV7QEYI33EGCQSJL7R65E5BG6E	Fecha	13/01/2026 10:40:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QEYI33EGCQSJL7R65E5BG6E	Página	8/8



[** Este documento no es un pdf **]